



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Ica,

23 JUL. 2012

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 094 -2012-ANA-ALA ICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se determinan los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2012, la que por Decreto Supremo N° 005-2012-AG, se rectifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2011-AG. De otro lado, por Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, regulan el plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012

En ejercicio de las funciones que establece el literal f) del numeral 40.4 del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y estando a lo que dispone el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Disponer que el usuario ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES VIRGEN SANTA TERESITA, cancele el siguiente recibo correspondiente al año 2012:

N° 2012001196 por el importe de S/ 1,039.98 (Un mil treinta y nueve con 98/100 nuevos soles), de la retribución económica por uso de agua subterránea pozo IRHS 53-Ica- Salas Guadalupe, uso agrario.

El importe corresponde de acuerdo al volumen que se detalla en cada recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación, mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0298, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la presente resolución; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo. – El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y de los recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Ica, sito en la Calle Lambayeque N° 169-Ica, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 094 -2012-ANA-ALA ICA

Página 2 de 2

Artículo Tercero. – El incumplimiento del pago en el plazo fijado en el artículo primero, generará un interés moratorio mensual de uno por ciento (1 %) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación. Sin perjuicio de disponer el corte de agua y disponer el cobro de la retribución económica incumplida vía cobranza coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338 y su Reglamento.

Artículo Cuarto. – El usuario puede presentar reclamo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente en que se practique la notificación de la presente resolución administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing C.I.P. Santiago F. Vargas Guerrero
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ICA

c.c. ANA-DARH-VEA
Archivo.